

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "AICM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. SERGIO ENRIQUE FONG BAEZA, EN SU CARACTER DE APODERADO Y POR LA OTRA PARTE SOLO POR AYUDAR, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR EL C. JOAQUÍN FERNANDO GÓMEZ MORENO, EN SU CARACTER DE APODERADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ASOCIACIÓN", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es una asociación civil legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos autorizada con cláusula de exclusión de extranjeros, según lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública 35,492, de fecha 6 de noviembre de 1985, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público No. 45 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales, en el folio número 10879 el 21 de abril de 1986.

Mediante Escritura Pública No. 80,994, de fecha 20 de julio de 2000, pasada ante la fe del Licenciado Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público No. 63 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales número 10879 el 22 de septiembre de 2000, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de Asociados de "Solo por Ayudar A.C.", en la que se nombro como miembros del Consejo Directivo a la Señora Dolores Ayala Nieto como Presidenta Fundadora, como Presidente del Consejo Directivo el Señor Arturo Quintana Peñafiel, como Secretaria del Consejo Directivo la Señora Elizabeth Díaz de la Rosa, entre otros.

Mediante Escritura Pública No. 86,190, de fecha 26 de marzo de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público No. 63 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en el Folio de Personas Morales número 10879 el 18 de julio de 2003, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de Asociados de "Solo por Ayudar A.C.", en la que se aceptó la renuncia del Presidente del Consejo Directivo el Señor Arturo Quintana Peñafiel, de la Señora Elizabeth Díaz de la Rosa como Secretaria del Consejo Directivo, entre otras; asimismo se designó como Directora Administrativa a la Licenciada María Laura Sotomayor Dávila, con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración.

Mediante Escritura Pública No. 86,538, de fecha 22 de mayo de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público No. 63 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales número 10879 el 2 de septiembre de 2003, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de Asociados de "Solo por Ayudar, A.C.", en la que se acordó reformar los artículos sexto y trigésimo de los estatutos sociales.

Mediante Escritura Pública No. 91,601, de fecha 27 de octubre de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público No. 63 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales número 10879 el 23 de noviembre de 2005, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de Asociados de "Solo por Ayudar, A.C.", en la que se acordó reformar los artículos sexto y trigésimo de los estatutos sociales.

Mediante Escritura Pública No. 92,656, de fecha 29 de mayo de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público No. 63 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales, en el folio número 10879 el 17 de agosto de 2006, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea de Asociados de "Solo por Ayudar, A.C.", de fecha 17 de marzo de 2006, en la que se acordó reformar la cláusula cuarta de los estatutos sociales para quedar de la siguiente manera: "Cláusula Cuarta.- El Objeto social de la Asociación

HL

200

1

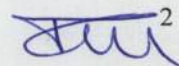
me

es: 1.-Beneficiar a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo, o discapacidad, mediante la atención a necesidades básicas en materia de alimentación, vestido, vivienda, asistencia o rehabilitación médica, atención en establecimientos especializados, asistencia jurídica, apoyo y promoción para la tutela de los derechos de los menores, la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas, la rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes, la ayuda para servicios funerarios, orientación social, educación o capacitación para el trabajo, así como promover la participación organizada de la población en acciones que mejoren sus condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad; la ejecución y celebración de todos los actos, contratos, convenios, operaciones y la adquisición de bienes necesarios, así como el otorgamiento de los documentos que sean convenientes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos antes indicados, que en ningún caso tendrán por objeto lucro, si no asegurar la mejor y menos costosa prestación de los servicios sociales que forman el objetivo primordial de la Asociación, entre otros.

- I.2 Es mexicana y conviene, para el caso de cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a éste convenio se refiere y, consecuentemente, no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder a favor de la Nación Mexicana todo derecho emanado de este convenio.
- I.3 Los asociados de su representada son: Dolores Ayala Nieto, Gabriela Díaz de la Rosa, María Eugenia Carrasco Ramírez, Mario Sastre Checa, Maribel Ramos, Angelina Casanova Islas, Socorro Góngora de Penguelly, Patricia Alonso Coratella, Patricia Campanella, María del Carmen Covarrubias de Gómez, María Victoria Méndez de Guzmán, María Antonieta López Bermúdez de Oteyza, Norma Philippe Ponce de la Rosa, María de los Angeles Planter Villarreal, Eva Tapia Enciso, Emilio Río y Rafael Trabolssi Navarro; y el Consejo Directivo de la Asociación se encuentra integrado de la siguiente manera: funge como Presidenta Fundadora del Consejo Directivo de la Asociación la Señora Dolores Ayala Nieto, como vicepresidenta la C. Gabriela Díaz de la Rosa, como vicepresidenta honoraria la C. María Eugenia Julia Inés Carrasco Ramírez, como secretario el C. Mario Miguel Sastre Checa, como pro-secretaria la C. Maribel Ramos, como tesorera la C. Angelina Casanova Islas, como pro-tesorera la C. María del Socorro Góngora de Penguelly, como vocales los CC. Patricia Alonso Coratella, Patricia Campanella, Cecilia María del Carmen Covarrubias de los Cobos, María Victoria Méndez Buelna de Guzmán, Susana Mignon, María Antonieta López Bermúdez de Oteyza, Norma Sofía Philippe Ponce de la Rosa, María de los Angeles Planter Villarreal, Eva Tapia Enciso, Emilio Ríos Ramos, como comisario el C. Rafael Trabolssi Navarro y como Directora Administrativa la Licenciada María Laura Sotomayor Dávila.
- I.4 Su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 96,677, de fecha 3 de marzo de 2008, pasada ante la del Licenciado Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público No. 63 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales número 10879, el 11 de abril de 2008, y que las mismas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- I.5 Cuenta con plena capacidad técnica para cumplir su objeto.
- I.6 Su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: **SAY851122PJ3**.
- I.7 Conoce el contenido y alcance de los anexos que debidamente firmados por las partes se integran al presente convenio:
1. "Croquis de ubicación".
 2. "Acta administrativa de ocupación de "EL ESPACIO".
 3. "Relación de sustancias prohibidas".
 4. "Apartado del Manual de Imagen del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México" aplicable a este convenio.

II. DECLARA "AICM", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Previo análisis de la solicitud de "LA ASOCIACIÓN", se sometió a consideración del Comité Interno de Contratación, Tarifas y Crédito de los Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales

2

"COCOSA" la petición de "LA ASOCIACIÓN", quien por Acuerdo No. CC/SSC/090310/06 de fecha 9 de marzo de 2010, autorizó la **RENOVACIÓN** del presente convenio.

- II.2 Es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal, creada mediante la Escritura Pública No. 44,339, de fecha 28 de mayo de 1998, pasada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiría Maqueo, Notario Público No. 25 de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil Número 238577, Partida 18288 de fecha 25 de junio de 1998.
- II.3 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2º fracción I de su escritura constitutiva tiene por objeto la administración, operación, construcción y/o explotación de uno o varios aeródromos civiles y aeropuertos ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, así como servicios auxiliares y especiales necesarios para la explotación de dichos aeropuertos, así como cualquier actividad que directamente soporte y esté relacionada con dicho objeto.
- II.4 La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en representación del Gobierno Federal le otorgó la concesión del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, por lo que de acuerdo con lo señalado en el Título correspondiente tiene facultades para administrar, operar y conservar el mismo, sus pistas, plataformas, edificios y prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, así como organizar y usufructuar dichos bienes percibiendo el importe de los arrendamientos respectivos.
- II.5 Su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 105,045 de fecha 29 de septiembre del 2008, pasada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público No. 49 de México, Distrito Federal, y que las mismas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

III. DECLARAN LAS PARTES CONJUNTAMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1 Concurren a este acuerdo de voluntades para celebrar el presente convenio de colaboración con el objeto de que "AICM" otorgue el uso y disfrute a título gratuito de dos espacios identificados con los números NMB-2 e IMS-3, con superficie de 1.66 m² cada uno de ellos, ubicado en la Sala "B" de Concentración y en Sala de Última Espera Internacional No. 21 respectivamente, ambos dentro del Edificio terminal 1 del "AEROPUERTO" sito en Av. Capitán Carlos León González S/N, Col. Peñón de los Baños, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, Código Postal 15620 y que en adelante se denominará "EL ESPACIO" cuya ubicación se precisa en el croquis que como Anexo 1 se integra a este convenio, debidamente firmado por las partes, y que forma parte integrante del presente instrumento.
- III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, y que cuentan con las facultades necesarias y suficientes, para celebrar este convenio de colaboración.

DEFINICIONES

Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por:

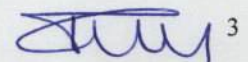
AEROPUERTO.- El Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.

AICM.- Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S. A. de C. V.

"LA ASOCIACIÓN".- Persona facultada para usar, gozar y disfrutar de "EL ESPACIO".

COCOSA.- Comité Interno de Contratación, Tarifas y Crédito de los Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales de "AICM".

EL ESPACIO.- El bien objeto de este convenio, ubicado en el "AEROPUERTO", del cual se precisa su ubicación en la Cláusula PRIMERA y se describe en el Anexo 1, que forma parte integrante de este convenio.

 3

UNIDAD VERIFICADORA.- Es la autoridad nombrada por la Secretaría de Energía, encargada de verificar y aprobar que cualquier usuario de energía eléctrica, cumpla con la norma oficial mexicana NOM-001-SEDE 1999, respecto a sus instalaciones eléctricas y materiales utilizados.

Las definiciones contenidas en este contrato cuando sean utilizadas en plural, no cambiarán el sentido o la intención de las mismas.

Enteradas del contenido y alcance de las declaraciones y definiciones anteriores, ambas partes están conformes en obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Las partes convienen en que "LA ASOCIACIÓN" se obliga en todos y cada uno de los términos de los anexos referenciados en la Declaración I.7 de este instrumento legal, así como que "AICM" otorga el uso y disfrute a título gratuito a "LA ASOCIACIÓN", quien en este acto recibe con tal carácter a su entera conformidad, "EL ESPACIO" con el fin de realizar la venta de artículos (venta de almohadas, CD'S "Gualberto...Un sueño compartido", pulseras de silicón, bolsas prácticas, organizadores, pantuflas, prendedores en forma de mariposa y/o libélula, libros de cocina y bufandas de lana), consistente en dos espacios identificados con los números NMB-2 e IMS-3, con una superficie de 1.66 m² cada uno de ellos, que se encuentran ubicados en Sala "B" de Concentración y Sala de Última Espera Internacional No. 21 respectivamente, ambos dentro del Edificio Termina 1 del "AEROPUERTO", de conformidad con el "CROQUIS DE UBICACIÓN" que como Anexo Uno; documento que debidamente firmado por las partes se integra al presente instrumento.

Como constancia de la entrega de "EL ESPACIO" a que se refiere el párrafo anterior, se levantará el acta administrativa de ocupación correspondiente, misma que pasará a formar parte de este convenio como Anexo 2.

SEGUNDA. USO Y DESTINO.

"LA ASOCIACIÓN" se obliga a usar y destinar "EL ESPACIO", única y exclusivamente para el uso de venta de artículos (venta de almohadas, CD'S "Gualberto...Un sueño compartido", pulseras de silicón, bolsas prácticas, organizadores, pantuflas, prendedores en forma de mariposa y/o libélula, libros de cocina y bufandas de lana) el que operará bajo la denominación de "SOLO POR AYUDAR, A.C.". El uso y destino pactado, deberá entenderse en sentido restrictivo, sin que pueda establecerse variación alguna.

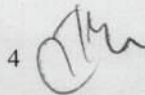
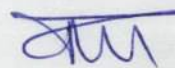
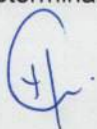
"LA ASOCIACIÓN" no podrá variar el uso, destino y denominación de "EL ESPACIO" convenidos, salvo en los casos en que se cuente con el consentimiento previo y por escrito otorgado por "AICM", en cuyo caso deberá firmarse el convenio modificatorio correspondiente, el cual pasará a formar parte integrante de este convenio.

TERCERA. VIGENCIA.

Este convenio tendrá una vigencia de 1 (UN) año para ambas partes, computado a partir del 16 de abril de 2010 y hasta el 15 de abril de 2011.

Por lo anterior, las partes convienen que "LA ASOCIACIÓN" deberá desocupar "EL ESPACIO" el día prefijado, es decir el 15 de abril del 2011.

En caso de que "LA ASOCIACIÓN" desee prorrogar la ocupación de "EL ESPACIO" materia del presente instrumento, deberá solicitarlo por escrito a "AICM" con 2 meses de anticipación previo al vencimiento, a fin de que éste último verifique si "LA ASOCIACIÓN" cumplió oportunamente con todas las obligaciones establecidas en este convenio y si es del interés de "AICM" continuar otorgándole "EL ESPACIO", para determinar si se celebra o no el convenio de prórroga.



CUARTA. INFORMACION.

"LA ASOCIACIÓN" se obliga a entregar a "AICM" toda la información que le requiera "AICM" con motivo de las obligaciones contraídas por "LA ASOCIACIÓN" en el presente convenio; por lo que de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso, a la Información Pública Gubernamental, "LA ASOCIACIÓN" informará a "AICM" si los datos personales que proporcione deben considerarse como confidenciales para efectos de clasificación de archivo.

Adicionalmente, toda la información que "LA ASOCIACIÓN" entregue a "AICM", podrá ser proporcionada a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cuando ésta lo solicite.

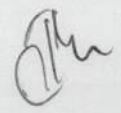
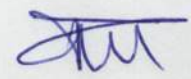
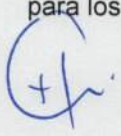
QUINTA. CONSERVACION, ORDEN Y ASEO DE "EL ESPACIO".

"LA ASOCIACIÓN" se obliga a conservar permanentemente en buen estado tanto "EL ESPACIO" como las instalaciones, adaptaciones o construcciones que sean edificadas en el mismo previa autorización de "AICM", así como acatar todas las indicaciones que por escrito le haga "AICM" a favor de la seguridad, mejor presentación y limpieza de "EL ESPACIO" y consecuentemente del "AEROPUERTO".

Comprometiéndose, de igual manera "LA ASOCIACIÓN" a instalar en "EL ESPACIO" lámparas de bajo consumo de energía.

En forma enunciativa pero no limitativa, "LA ASOCIACIÓN" se obliga a:

- a) Adquirir y disponer de equipo contra incendio en "EL ESPACIO", consistente en extintores de polvo químico ABC (polvo universal para todo tipo de incendios), con cápsula CO2 (gas carbónico), el cual será instalado en el lugar que "AICM" señale.
- b) No instalar ningún equipo eléctrico que sobrecargue las líneas de electricidad existentes en el "AEROPUERTO", salvo los que se instalen conforme a las especificaciones que mediante escrito autorice "AICM".
- c) No instalar equipo alguno que pudiese interferir o poner en peligro las instalaciones de "AICM".
- d) No almacenar, guardar o manejar sustancias prohibidas, las que en forma enunciativa y no limitativa se enlistan en el Anexo 3 de este convenio.
- e) Abstenerse de distribuir volantes en las áreas comunes.
- f) Abstenerse de instalar toldos, marquesinas u objetos que alteren las líneas de las paredes exteriores de "EL ESPACIO".
- g) Realizar maniobras de carga y descarga de artículos, en las áreas y por los accesos que le indique para este propósito "AICM".
- h) Abstenerse de instalar dentro o fuera de "EL ESPACIO", altoparlantes, fonógrafos o aparatos de sonido en general y colocar antenas en el techo o paredes, salvo autorización previa otorgada mediante escrito por "AICM".
- i) Abstenerse de realizar dentro o fuera de "EL ESPACIO" actos que puedan perturbar a los clientes de "AICM" en el ejercicio de sus actividades.
- j) Conservar libre de basura, objetos o desechos "EL ESPACIO" y sus alrededores, así como de cualquier otro tipo de desperdicios que impliquen un riesgo para el buen funcionamiento de las operaciones aeroportuarias.
- k) En caso de efectuar trabajos de mantenimiento a "EL ESPACIO", recoger los desperdicios, materiales, herramientas, basura y líquidos remanentes, siendo obligatorio el uso de receptáculos para los solventes.



- l) En general cumplir los reglamentos, manuales y lineamientos que establezca "AICM".
- m) Cumplir con todas aquellas disposiciones legales aplicables.
- n) A cumplir en todo momento con lo señalado en el Manual de Imagen del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en el entendido de que en caso de no acatar las disposiciones contenidas en el mismo, "LA ASOCIACIÓN" será sujeta de las siguientes sanciones.
 - i) Ante la falta de atención a un requerimiento realizado por "AICM", para tal efecto, se emitirá un apercibimiento para que "LA ASOCIACIÓN" lo atienda conforme a lo señalado en el mismo, contando con cinco días hábiles para subsanarlo computados a partir de que sea notificado; en el caso de que la atención al requerimiento demande un plazo mayor por los trabajos que representa, requerirá una prórroga a la Subdirección de Promoción y Calidad estableciendo la fecha compromiso para su atención, quien la autorizará si se encuentra plenamente justificada.
 - ii) En caso de que "LA ASOCIACIÓN" no atienda el requerimiento en el plazo determinado, se enviará un segundo apercibimiento, el cual deberá atenderse en un periodo máximo de tres días hábiles contados a partir de que sea notificado; precisando que si durante la vigencia del presente convenio se acumulan más de 3 apercibimientos, no procederá la prórroga del mismo, salvo casos excepcionales que así determine el COCOSA.
 - iii) De no acatarse este segundo apercibimiento, de acuerdo a la naturaleza del instrumento correspondiente, "AICM" podrá cancelar de forma inmediata las Tarjetas de Identificación Aeroportuaria (TIA) otorgadas a "LA ASOCIACIÓN" para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, mismas que se podrán reactivar hasta que se atienda el requerimiento respectivo, o en su caso, podrá proceder al corte de suministro de energía en "EL ESPACIO" hasta que se subsane el requerimiento.

La falta de cumplimiento a cualquiera de las observaciones anteriores, será motivo suficiente para dar por terminado este convenio.

En caso que "AICM" detecte algún incumplimiento a lo señalado con anterioridad en los incisos a) al m) podrá requerir a "LA ASOCIACIÓN" para que cumpla con tal obligación en un plazo de tres días naturales a partir de la comunicación. En caso de que "LA ASOCIACIÓN" requiera de un plazo mayor, deberá solicitarlo por escrito dentro de ese término, otorgando "AICM" en caso de ser razonable la solicitud, una prórroga para la atención de dicho incumplimiento.

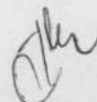
En caso de que "LA ASOCIACIÓN" no cumpla en el tiempo requerido las indicaciones comunicadas por "AICM", éste podrá dar y sin perjuicio de su facultad por terminado el convenio por estas causas, independientemente de lo anterior "LA ASOCIACIÓN" será responsable de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en virtud del incumplimiento de las obligaciones que asume en esta cláusula, así como en el contenido de este convenio.

Asimismo, "LA ASOCIACIÓN" se compromete a cumplir con todos y cada uno de los reglamentos, manuales y lineamientos que establezca "AICM" y que le hubiera comunicado.

Al efecto, se precisa que la falta de conocimiento de los ordenamientos legales, lineamientos y políticas internas de "AICM", no exime a "LA ASOCIACIÓN" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este convenio.

SEXTA. NORMAS ECOLOGICAS.

"LA ASOCIACIÓN" se obliga a acatar las disposiciones normativas en materia de ecología y medio ambiente, evitando hacer ruidos que rebasen los límites permitidos, así como la emisión de olores, gases o partículas sólidas y líquidas a la atmósfera y al suelo, que contravengan las normas ecológicas, siendo este el único responsable de observar y dar cumplimiento a las normas referidas.



De la misma forma "LA ASOCIACIÓN" acepta separar en orgánicos e inorgánicos los residuos sólidos que se descarten o desechen en las instalaciones de "EL ESPACIO" y sus alrededores, para lo cual se deberá contar con la infraestructura necesaria que permita la separación selectiva o separada de estos.

En caso que "AICM" detecte algún incumplimiento a lo señalado con anterioridad, requerirá a "LA ASOCIACIÓN" para que cumpla con tal obligación en un plazo de tres días naturales a partir de la fecha de recepción de la respectiva comunicación por escrito, para el caso de que éste requiera de un plazo mayor también deberá solicitarlo por escrito.

En caso de persistir el incumplimiento a las normas ecológicas después de un requerimiento de las autoridades competentes de la materia, "AICM" podrá dar por terminado el presente convenio y en su caso solicitar la intervención de la autoridad competente. En tal situación "AICM" podrá corregir los problemas ocasionados con cargo a "LA ASOCIACIÓN".

El incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, traerá como consecuencia dar por terminado el convenio, independientemente de la sanción que en su caso determine la autoridad competente.

SÉPTIMA. INSTALACIONES Y ADAPTACIONES.

Las instalaciones, adaptaciones, montajes y en general cualquier modificación que "LA ASOCIACIÓN" pretenda realizar en "EL ESPACIO" serán pagadas por "LA ASOCIACIÓN" y deberán ser previamente aprobadas por escrito por "AICM", por lo que "LA ASOCIACIÓN" deberá proporcionarle a "AICM" toda la documentación e información que este le requiera para tal efecto; asimismo, "LA ASOCIACIÓN" deberá solicitar el permiso correspondiente a la autoridad competente, debiendo cubrir los derechos que con motivo de ese permiso se generen.

Una vez aprobados esos trabajos, su ejecución podrá ser supervisada por "AICM" a través de éste o de la empresa que él mismo designe y "LA ASOCIACIÓN" se obliga a cubrir el costo de la supervisión, que se le presente, dentro de los tres días naturales siguientes a que se lo requiera "AICM", en la Caja General ubicada en la oficina número 49 del Mezanine del "AEROPUERTO".

"AICM" autorizará a "LA ASOCIACIÓN", realizar trabajos de adecuación, mantenimiento o remodelación de "EL ESPACIO" solo si "LA ASOCIACIÓN" cuenta con póliza de seguro vigente, de conformidad a la cláusula DÉCIMA SEXTA.

OCTAVA. VERIFICACION.

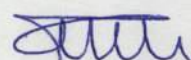
"AICM" podrá verificar "EL ESPACIO" en cualquier tiempo con el objeto de constatar que "LA ASOCIACIÓN" le esté dando el uso conforme a su destino y de acuerdo a lo establecido en este convenio, sin que esto signifique interferencia con el mismo.

"LA ASOCIACIÓN" acepta que en caso de impedir el acceso a "EL ESPACIO" al personal que para tal efecto comisione "AICM" con motivo de la verificación que en su momento le notifique, el presente convenio podrá darse por terminado por "AICM", en términos de lo establecido en el Primer Párrafo de la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA de este convenio.

Si derivado de la verificación que "AICM" lleve a cabo, encuentra alguna irregularidad lo comunicará por escrito a "LA ASOCIACIÓN" para que en un plazo de cinco días naturales contados a partir de la comunicación, corrija la irregularidad existente, o en su caso informe las causas de la irregularidad, así como de las acciones que llevará a cabo para corregirlas.

Si "LA ASOCIACIÓN" no realiza las acciones correspondientes para la corrección de las observaciones en el plazo señalado, "AICM" podrá dar por terminado el presente convenio.

En caso de que "LA ASOCIACIÓN" requiera de un plazo mayor para la atención de tales observaciones, debido a la naturaleza de las irregularidades detectadas, éste deberá ser solicitado a "AICM" por escrito dentro de los cinco días ya señalados, quien le contestará por escrito dentro de un plazo de cinco días



naturales; y en caso de que transcurra este plazo sin producirse la respuesta, se entenderá que "AICM" negó la solicitud, y por lo tanto, el retraso en el cumplimiento de la atención a las mencionadas irregularidades, será considerado como incumplimiento del convenio, operando en consecuencia la causal de terminación contemplada en el inciso d) de la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente convenio.

NOVENA. REUBICACION DE "LA ASOCIACIÓN".

Ambas partes convienen en que, si de acuerdo al Programa Maestro de Desarrollo del "AEROPUERTO", o a necesidades de "AICM" derivadas de las actividades del "AEROPUERTO", fuese necesario reubicar a "LA ASOCIACIÓN", "AICM" cambiará la ubicación de "EL ESPACIO" otorgado a "LA ASOCIACIÓN" mediante el presente convenio, sin que ello signifique incumplimiento, daño o perjuicio a los intereses de "LA ASOCIACIÓN", quien no tendrá derecho a exigir indemnización alguna por estas acciones. Dicha reubicación se formalizará mediante el acta de entrega recepción correspondiente.

De no ser posible la reubicación, el presente convenio se dará por terminado sin responsabilidad alguna para "AICM".

DECIMA. CESION DE DERECHOS DEL CONVENIO POR "AICM".

"LA ASOCIACIÓN" conviene en que "AICM" podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este convenio al Gobierno Federal o a quien éste designe, lo cual se le notificará a "EL ARRENDATARIO" mediante escrito.

DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD PARA "LA ASOCIACIÓN".

"LA ASOCIACIÓN", será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en el presente convenio y de las normas jurídicas contenidas en las leyes, reglamentos, y disposiciones de carácter general aplicables que regulen el uso y goce de "EL ESPACIO", así como de cualquier responsabilidad en que puedan incurrir sus trabajadores.

Asimismo se obliga a observar las recomendaciones formuladas por "AICM" para el mejor funcionamiento del "AEROPUERTO".

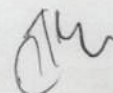
DECIMA SEGUNDA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD PARA "AICM".

"AICM" no será responsable de ningún incumplimiento, daño o perjuicio causado directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor, ni de la pérdida, robo, extravío o de cualquier daño a los bienes de "LA ASOCIACIÓN", quien no tendrá derecho a exigir indemnización alguna por estos conceptos.

Por lo consiguiente "LA ASOCIACIÓN" asume todas las responsabilidades que de cualquier tipo deriven de este convenio, ya sea en los bienes o en las personas que resulten dañadas de acuerdo en lo establecido en el numeral 1913 perteneciente al Código Civil Federal, en tal virtud "LA ASOCIACIÓN" releva a "AICM" de toda responsabilidad civil, mercantil, penal, fiscal, administrativa, laboral o de cualquier otro orden que se genere a partir de que surta sus efectos este convenio.

DECIMA TERCERA. TERMINACION ANTICIPADA.

Si dentro de la vigencia pactada, "LA ASOCIACIÓN", desea desocupar y entregar "EL ESPACIO" antes de su término, deberá comunicarlo por escrito a "AICM" con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda dar por terminado el convenio.



DECIMA CUARTA.- EFECTOS DE LA TERMINACION.

Se conviene por las partes que al concluir el presente convenio, independientemente de la causa de terminación, "LA ASOCIACIÓN" deberá desocupar y dar inmediata posesión el mismo día en que tenga verificativo la terminación a "AICM" tanto de "EL ESPACIO" en el estado en que lo recibió de "AICM", como de las construcciones e instalaciones edificadas sobre el mismo en condiciones normales de operación.

"LA ASOCIACIÓN" se obliga a devolver "EL ESPACIO", sin más deterioro que el causado por el uso normal y racional del mismo.

Cuando "AICM" decida que "LA ASOCIACIÓN", deba demoler y/o retirar total o parcialmente las instalaciones que hubiese realizado en el mismo, a fin de que "EL ESPACIO" sea devuelto en las condiciones pactadas en esta cláusula, lo notificará por escrito a "LA ASOCIACIÓN" con quince días naturales de anticipación, siendo a cargo de "LA ASOCIACIÓN" dicha demolición o retiro de instalaciones. En caso de que "LA ASOCIACIÓN" no realice la demolición y/o retiro total o parcial a que se refiere la presente cláusula, "AICM" lo ejecutará con cargo a "LA ASOCIACIÓN", misma que deberá efectuar el pago correspondiente en la Caja General ubicada en la oficina número 49 del Mezanine del "AEROPUERTO".

En el supuesto de que "AICM" resuelva que no sean demolidas y/o retiradas las construcciones e instalaciones realizadas por "LA ASOCIACIÓN" en el "EL ESPACIO" conforme al párrafo anterior, todas éstas aún cuando puedan separarse del mismo, pasarán a ser propiedad de "AICM", sin que "LA ASOCIACIÓN" tenga derecho a compensación, indemnización o pago alguno.

Los muebles propiedad de "LA ASOCIACIÓN" que no estén adheridos a "EL ESPACIO", podrán ser retirados por "LA ASOCIACIÓN" al término de este convenio, previa autorización por escrito de "AICM".

DECIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL POR LA NO DESOCUPACION DE "EL ESPACIO".

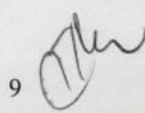
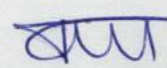
Ambas partes convienen en que al término del convenio, "LA ASOCIACIÓN" devolverá a "AICM" "EL ESPACIO" entregándolo sin mas deterioro que el causado por el uso normal y racional del mismo por lo que "LA ASOCIACIÓN" conviene en que si no se entrega "EL ESPACIO", independientemente de la causa de terminación, "LA ASOCIACIÓN" deberá pagar a "AICM" a partir de esa fecha, como pena convencional por el simple retraso en el cumplimiento de su obligación, una cantidad equivalente al 60% (SESENTA POR CIENTO) del valor mensual fijado en el Catálogo de Rentas de "AICM" por concepto de arrendamiento de "EL ESPACIO" vigente al momento de verificarse el incumplimiento señalado, mismo que se aplicará de manera proporcional a los días que transcurran hasta la entrega de "EL ESPACIO", hasta la total desocupación de "EL ESPACIO". Esto sin perjuicio de que "AICM" pueda ejercitar ante los Tribunales Federales Competentes en el Distrito Federal la acción que le corresponda en contra de "LA ASOCIACIÓN".

DECIMA SEXTA.- SEGURO.

"LA ASOCIACIÓN" se obliga a contratar por cuenta propia, a su costa, y a entregarla a "AICM" al inicio de la vigencia del presente convenio, una póliza de seguro aceptable y en favor de "AICM", expedida por institución de seguros debidamente autorizada, que ampare daños o destrucción a "EL ESPACIO" y asegure la responsabilidad civil, que dé lugar a indemnización por los daños y perjuicios causados en el patrimonio de "AICM" (daños a bienes del "AEROPUERTO") y/o a su personal, así como a personas consideradas como terceros y/o a bienes de estos, como consecuencia de las actividades realizadas en "EL ESPACIO" por "LA ASOCIACIÓN" y/o personal a su servicio, así como por causas a ellos imputables.

El contrato de seguro que contrate "LA ASOCIACIÓN" deberá contener, entre otras, las siguientes cláusulas:

- a) El seguro cubre el valor total del daño o perjuicio causado a "EL ESPACIO" en el momento en que se verifique el siniestro.



- b) "Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V." es el beneficiario preferente del presente seguro, por lo que se refiere a los daños que pueda sufrir "EL ESPACIO" en forma parcial o total.
- c) El importe del deducible será siempre a cargo de "LA ASOCIACIÓN".

"LA ASOCIACIÓN" se obliga a mantener vigente por todo el tiempo de duración de este convenio el seguro a que se refiere esta cláusula, por lo que en consecuencia se obliga a entregar a "AICM" el documento correspondiente a la renovación anual de la póliza de seguro, dentro de los 5 días posteriores a su vencimiento.

En caso de que "LA ASOCIACIÓN" no entregue a "AICM" la póliza de seguro a que esta cláusula se refiere en el plazo estipulado, "AICM" podrá a su elección dar por terminado el convenio.

Queda convenido que el importe de la suma asegurada de la póliza de seguro a que esta cláusula se refiere deberá ser definido por "LA ASOCIACIÓN" aceptando que la obtención de esta no lo libera de su obligación de pagar los daños y perjuicios a que se refiere esta cláusula, por todos los riesgos que por cualquier causa no ampare la póliza de seguro y las cantidades no cubiertas por el mismo seguirán a su cargo y deberán ser cubiertas por "LA ASOCIACIÓN".

Asimismo, se obliga a actualizar dicho importe una vez que sean publicados en el Diario Oficial de la Federación los montos mínimos que deberán cubrir los seguros, de acuerdo en lo establecido en el Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

En el supuesto de que "LA ASOCIACIÓN" cuente con un seguro global multiempresarial respecto de todos sus bienes, en el cual pueda quedar incluido "EL ESPACIO", "LA ASOCIACIÓN" dentro del plazo señalado con anterioridad deberá presentar el endoso correspondiente a "AICM" en los términos y forma señalados en la presente cláusula, en el entendido de que dicho seguro deberá cubrir los daños o perjuicios que puedan ocurrir en "EL ESPACIO" y asegure la responsabilidad civil en términos de esta cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACION.

Las partes convienen en que si "LA ASOCIACIÓN" incumple cualquiera de las obligaciones que contrae, "AICM" queda facultado para dar por terminado el presente convenio sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello un comunicado por escrito con acuse de recibo, el cual deberá contener la o las causales por las cuales se dá por terminado este convenio, reservándose "AICM" el término a señalar para la entrega y total desocupación de "EL ESPACIO".

A continuación se consignan para efectos enunciativos, pero no limitativos, casos que constituyen causas de terminación.

- a) Por no entregar la póliza de seguro y el endoso en la forma y términos fijados en la cláusula DECIMA SEXTA dentro del término señalado, por no actualizarla y/o por no tenerla vigente por el tiempo de duración de este convenio.
- b) Cuando "LA ASOCIACIÓN" ceda, traspase, subarriende, enajene la posesión o sus derechos derivados de este convenio, parcial o totalmente, sin la autorización expresa y por escrito de "AICM".
- c) Porque "EL ESPACIO" se destine a otro fin distinto al señalado en la cláusula SEGUNDA sin autorización escrita de "AICM".
- d) Por negarse "LA ASOCIACIÓN" a acatar en sus términos, las disposiciones administrativas que emanen de "AICM", y demás disposiciones legales aplicables, así como no atender los requerimientos de las autoridades competentes.
- e) Por la falta de operación o abandono de "EL ESPACIO" por más de treinta días naturales, sin causa justificada a criterio de "AICM" o sin conocimiento de "AICM".

- f) Si "LA ASOCIACIÓN" no atiende las recomendaciones para conservar "EL ESPACIO" en buenas condiciones de mantenimiento, conservación y funcionamiento.
- g) Si "LA ASOCIACIÓN" llevara a cabo construcciones o instalaciones sin el previo consentimiento por escrito de "AICM".
- h) Si se iniciare un procedimiento de disolución o liquidación de la sociedad o asociación que constituya "LA ASOCIACIÓN".
- i) Si en contra de "LA ASOCIACIÓN" fuera promovido emplazamiento a huelga o cualquier paro de labores, siempre y cuando esta situación no sea subsanada en un plazo de quince días naturales computados a partir de la fecha en que se dé el evento.
- j) Si "LA ASOCIACIÓN" realiza o permite que se realicen actos contrarios a las disposiciones de "AICM", la legislación, y reglamentos aplicables; así como a la moral o a las buenas costumbres en "EL ESPACIO".
- k) Por no cumplir con las normas ecológicas emitidas por las autoridades competentes.
- l) Por no permitir que se lleven a cabo las verificaciones a que se refiere la cláusula OCTAVA.
- m) Cuando se asegure o incaute el "EL ESPACIO" por autoridad judicial competente, como resultado de la comisión de un delito cometido o en su caso de la investigación del mismo.
- n) En general por el incumplimiento parcial o total en el contenido de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este documento, así como lo que se derive del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. ABANDONO DE "EL ESPACIO".

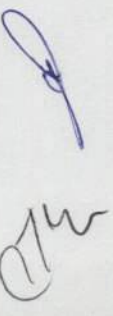
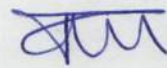
La falta de operación de "EL ESPACIO" por más de treinta días naturales sin causa justificada, dará lugar a que "AICM" comunique a "LA ASOCIACIÓN" en forma escrita, que cuenta con un plazo de diez días naturales a fin de que exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones, o bien enmiende su acto u omisión y se suspenda este procedimiento.

Si transcurrido el plazo que se menciona en el párrafo anterior y "LA ASOCIACIÓN" no manifestó defensa alguna o reinicie operaciones, "AICM" dictará la resolución que proceda, misma que comunicará por escrito a "LA ASOCIACIÓN".

Por lo que "LA ASOCIACIÓN" acepta que ante este hecho se levante el acta de abandono correspondiente ante Notario o Corredor Público, misma que se fijará en lugar visible de "EL ESPACIO".

Una vez transcurrido el plazo de diez días naturales establecido en el primer párrafo de esta cláusula y no habiendo manifestación alguna de "LA ASOCIACIÓN" o de quien sus derechos represente, "AICM" ejercitará las acciones procedentes.

Agotado el término para que "LA ASOCIACIÓN" manifieste lo que a su interés convenga y levantada el acta de abandono, "AICM" podrá llevar a cabo en la misma acta que se menciona en el párrafo tercero de esta cláusula o bien en otra, en ese acto o en otro, ante la presencia de Notario Público o Corredor Público, el rompimiento de chapas y cerraduras a fin de desocupar "EL ESPACIO", así como el inventariar los bienes que se encuentren dentro de éste y como consecuencia almacenarlos, en el entendido que bajo tal circunstancia los bienes muebles se resguardaran, almacenándose en el lugar que considere pertinente "AICM", estableciendo desde este momento un término de (60) sesenta días naturales para la desocupación del almacén donde se encuentren los bienes de "LA ASOCIACIÓN" mismos que se contemplan en el referido inventario, de no tener respuesta alguna y cumplido el plazo fatal de (60) sesenta días naturales, "AICM" podrá proceder al remate de los bienes, sin sujetarse a ningún procedimiento legal, y sin responsabilidad de ninguna especie para "AICM".



De generarse erogaciones al respecto "LA ASOCIACIÓN" reembolsará a "AICM" las erogaciones respectivas hasta la total desocupación de "EL ESPACIO" y finiquito con "AICM".

Por lo consiguiente "LA ASOCIACIÓN" está de acuerdo en que, todos aquellos gastos notariales y demás, así como lo que se derive en esta cláusula, serán a cargo y por cuenta de "LA ASOCIACIÓN" obligándose en este acto a pagar inmediatamente dichos gastos a "AICM", en la Caja de "AICM".

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES.

"LA ASOCIACIÓN" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de este convenio, será la única responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia civil, penal, fiscal, de trabajo y de seguridad social. Asimismo, "LA ASOCIACIÓN" se obliga a sacar en paz y salvo a "AICM", de cualquier reclamación que le llegaren hacer los trabajadores de "LA ASOCIACIÓN", así como a responder de cualquier demanda laboral en la que se inmiscuya a "AICM", a quien no se considerará patrón sustituto de los trabajadores de "LA ASOCIACIÓN", hasta el momento en que se emita resolución en la que se le deslinde de cualquier responsabilidad, para lo cual "AICM" deberá comunicar por escrito a "LA ASOCIACIÓN" de cualquier demanda que le sea notificada y si "LA ASOCIACIÓN" no da respuesta en un término improrrogable TRES días hábiles en el sentido de que se responsabilizará de la tramitación del juicio en que se inmiscuya "AICM", éste podrá contratar los servicios profesionales de un despacho especialista en la materia quién lo representará hasta el momento en que se emita resolución en la que se le deslinde a "AICM" de cualquier responsabilidad, obligándose "LA ASOCIACIÓN" a cubrir los honorarios por tales servicios, dentro de los tres días posteriores a que "AICM" los haga de su conocimiento por escrito.

Dicha erogación deberá efectuarla en la Caja General ubicada en la oficina número 49 del Mezanine del "AEROPUERTO".

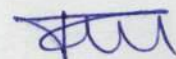
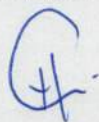
VIGESIMA. TARJETAS DE IDENTIFICACION AEROPORTUARIA.

"LA ASOCIACIÓN" entregará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma de este documento una relación con nombre, puesto y funciones a realizar del personal que ocupe para cumplir con el uso y destino de "EL ESPACIO", el cual deberá ser contratado directamente por "LA ASOCIACIÓN" y si éste tuviera necesidad de cambiar a alguno o algunos de sus integrantes, deberá notificarlo a "AICM" por escrito con tres días naturales de anticipación, a fin de que "AICM" tome debida nota y proceda a extender las correspondientes Tarjetas de Identificación Aeroportuaria y "LA ASOCIACIÓN" deberá devolver los del personal dado de baja.

Para estar en posibilidad de solicitar las Tarjetas de Identificación Aeroportuaria iniciales "LA ASOCIACIÓN" se obliga a entregar en la Gerencia de Identificación Aeroportuaria ubicada en la oficina número 104 del Mezanine del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México una relación del personal, así como copia del alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o del Contrato Individual de Trabajo de cada uno de sus empleados según sea el caso.

"AICM" extenderá las Tarjetas de Identificación Aeroportuaria a "LA ASOCIACIÓN" a su costa, de conformidad con el Reglamento que al efecto tenga vigente, dentro de los cinco días naturales siguientes a aquél en que reciba el correspondiente listado y copia del alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o del Contrato Individual de Trabajo. El uso de las Tarjetas de Identificación Aeroportuaria es obligatorio para todo el personal que realice actividades permanentes en las instalaciones aeroportuarias, quienes deberán portarlas en lugar visible mientras permanezcan dentro de dichas instalaciones, ya sea en áreas restringidas o públicas.

Asimismo, "LA ASOCIACIÓN" acepta que en caso de incumpla alguna de las obligaciones que contrae con el presente convenio, "AICM" procederá a cancelar de forma inmediata las Tarjetas de Identificación Aeroportuaria que le fueron expedidas a su personal, de manera provisional y/o definitiva para cumplir con el uso y destino de "EL ESPACIO" objeto de este convenio, mismas que en su caso se podrán reactivar hasta que proceda a la atención del incumplimiento, sin responsabilidad de ninguna especie



para "AICM" por esta cancelación y en caso de que dicho incumplimiento no sea subsanado, se podrá dar por terminado este convenio.

"AICM" extenderá las Tarjetas de Identificación Aeroportuaria al nuevo personal, una vez que "LA ASOCIACIÓN" le haya reintegrado las expedidas a favor del que haya dejado de prestarle sus servicios, y las del personal que "LA ASOCIACIÓN" contrate como ampliación de su plantilla, cumpliendo siempre con lo previsto en esta cláusula.

"LA ASOCIACIÓN" pagará a "AICM" las Tarjetas de Identificación Aeroportuaria no devueltas, del personal que dejó de prestarle sus servicios, al costo de reposición que a la fecha aplique "AICM", asimismo, "LA ASOCIACIÓN" será el único responsable del buen o mal uso que se dé a las Tarjetas de Identificación Aeroportuaria.

En caso de robo o extravío de las Tarjetas de Identificación Aeroportuaria, el personal de "LA ASOCIACIÓN" deberá levantar el acta correspondiente ante el Agente del Ministerio Público, debiendo asimismo cubrir "LA ASOCIACIÓN" el costo que por reposición de la misma se genere y que a la fecha aplique "AICM".

Las diversas erogaciones que se mencionan en esta cláusula se deberán llevar a cabo en la Caja General ubicada en la oficina número 49 del Mezanine del "AEROPUERTO".

Al concluir por cualquier causa este convenio, "LA ASOCIACIÓN" devolverá de inmediato a "AICM" las Tarjetas de Identificación Aeroportuaria que se hayan extendido a su personal, por lo que "LA ASOCIACIÓN" acepta y conviene que, en su defecto, "AICM" podrá recoger las Tarjetas de Identificación Aeroportuaria e impedir el acceso a sus instalaciones a dicho personal.

Lo anterior, en el claro entendido, que el presente procedimiento queda sujeto a los Lineamientos de Carácter Obligatorio para el Otorgamiento y Uso de las Tarjetas de Identificación Personalizadas y Permisos que otorgue "AICM".

VIGESIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Cada parte será responsable del pago de los impuestos y derechos que legalmente le correspondan, así como del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES.

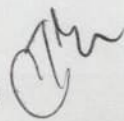
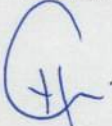
Toda comunicación entre las partes deberá hacerse en cualquier domicilio señalado en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA y constar por escrito con acuse de recibo y surtirá efectos en la fecha de recibo, excepto las disposiciones generales y circulares que "AICM" dé a conocer a todos sus clientes en forma general, en cuyo caso no se requerirá acuse de recibo.

VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas partes, las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito a través del convenio respectivo, el cual será firmado por las partes y formará parte integrante de este convenio.

VIGESIMA CUARTA. LEGISLACION.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de conformidad con lo previsto en el siguiente párrafo.



"AICM" y "LA ASOCIACIÓN" están de acuerdo en sujetarse a las disposiciones aplicables del Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley de Aeropuertos y su Reglamento, así como cualquier otro ordenamiento legal aplicable.

Asimismo "LA ASOCIACIÓN" se sujetará, incondicionalmente al horario, reglas de operación y normas de seguridad del "AEROPUERTO" y demás disposiciones aplicables.

VIGESIMA QUINTA. COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes aceptan expresamente someterse, a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes en el Distrito Federal, renunciando a cualquiera otra jurisdicción que les pudiera corresponder con motivo de sus domicilios presentes o futuros, de la ubicación de "EL ESPACIO" o por cualesquiera otras causas.

VIGESIMA SEXTA. RECONOCIMIENTO.

"LA ASOCIACIÓN" en este acto reconoce que a partir del inicio de la vigencia del presente convenio, no se reserva acción judicial o derecho alguno por perjuicios derivados del mismo, en los siguientes casos:

- a) Cuando por necesidades Aeroportuarias o cambios al Programa Maestro de Desarrollo del "AEROPUERTO", que en su momento determine la autoridad gubernamental competente no permitan la continuidad de las operaciones de "LA ASOCIACIÓN" en el mismo.
- b) En caso de que se de por terminado el presente instrumento legal en forma anticipada por cualquier causa no imputable a "AICM".
- c) En caso de revocación de la concesión a "AICM" para administrar o explotar el aeródromo civil, o bien cambie su naturaleza jurídica.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO.

Las partes señalan como domicilio para los efectos de este convenio, los siguientes:

"AICM"

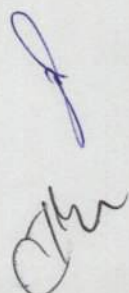
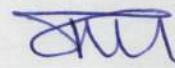
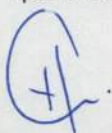
Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México
Dirección General Adjunta Comercial y de Servicios
Edificio "B" segundo piso del Área Internacional
Avenida Capitán Carlos León González S/N,
Colonia Peñón de los Baños
Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal,
Código Postal 15620.

"LA ASOCIACIÓN"

Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México; Sala "B" de Concentración dentro del Edificio Terminal 1, Módulo NMB-2 y Sala de Última Espera Internacional No. 21 Módulo IMS-3 dentro del Edificio Terminal 1; Avenida Capitán Carlos León González S/N, Colonia Peñón de los Baños, Delegación Venustiano Carranza; C.P. 15620, México, D.F.

Av. San Antonio No. 39-2
Colonia Belem, Tultitlán,
Estado de México, C.P. 54900

"LA ASOCIACIÓN" se obliga a notificar en forma inmediata y por escrito a "AICM" cualquier cambio de domicilio, modificación de sus estatutos sociales, y en su caso, de las facultades de sus representantes o apoderados.



VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

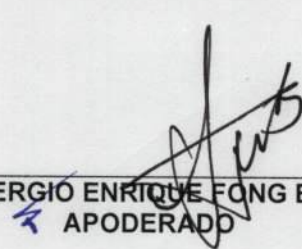
"AICM" se obliga a mantener la confidencialidad de la información presentada por "LA ASOCIACIÓN" con tal carácter en términos de lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y demás normatividad que resulte aplicable.

Por lo anterior, sólo se entregará esta información cuando así le sea requerida de forma obligatoria por autoridades administrativas o judiciales a las cuales "AICM" este sujeto, y que el no hacerlo implica incurrir en alguna responsabilidad.

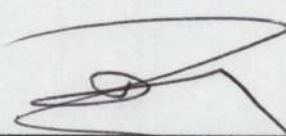
"LA ASOCIACIÓN" se obliga de igual forma a mantener en forma confidencial, toda la información que sea clasificada por "AICM", haciendo sólo publica la que le sea de su competencia, bajo su propia responsabilidad.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha habido error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, por lo que después de leído su contenido proceden en señal de conformidad a firmarlo en 3 ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 10 de marzo de 2010.

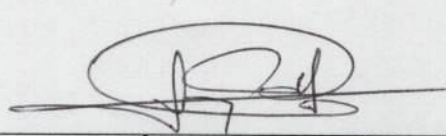
"AICM"
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.


C.P. SERGIO ENRIQUE FONG BAEZA
APODERADO

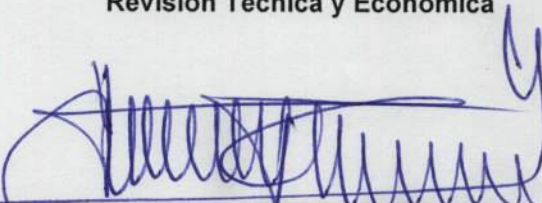
Vo. Bo.
Revisión Técnica y Económica

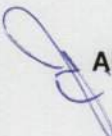

LIC. TEODULO RAMÍREZ TORALES
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS
COMERCIALES DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS DE LA CIUDAD DE
MEXICO, S.A. DE C.V.

"LA ASOCIACIÓN"
SOLO POR AYUDAR, A.C.


C. JOAQUÍN FERNANDO GÓMEZ MORENO
APODERADO

Vo. Bo.
Revisión Técnica y Económica


C.P. JUAN RUBÉN GARCÍA CASTILLO
GERENTE DE SERVICIOS COMERCIALES
DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.


LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA, PERTENECEN AL CONVENIO DE COLABORACION
CELEBRADO ENTRE AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y SOLO POR
AYUDAR, A.C., POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES CON FECHA 10 DE MARZO DE 2010.

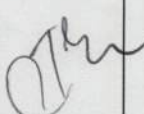
***Convenio de Colaboración
Celebrado entre Aeropuerto
Internacional de la Ciudad de
México, S.A. de C.V. y Solo Por
Ayudar A.C.***

Espacios identificados con los Nos. NMB-2 e IMS-3, con superficie de 1.66 m2 cada uno de ellos, ubicados en la Sala "B" de Concentración y en Sala de Última Espera Internacional No. 21 respectivamente, ambos dentro del Edificio Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.

10 de Marzo de 2010

SOLO POR AYUDAR, A.C.

CROQUIS



ARRENDATARIO	
<i>Solo Por Ayudar, A.C.</i>	
BIEN ARRENDADO	GIRO
ESPACIOS NMB-2 e IMS-3	VENTA DE ARTÍCULOS
UBICACION	AREA
SALA "B" DE CONCENTRACIÓN Y SALA DE ÚLTIMA ESPERA INTERNACIONAL No. 21 RESPECTIVAMENTE, AMBOS DENTRO DEL EDIFICIO TERMINAL 1	1.66m² C/U



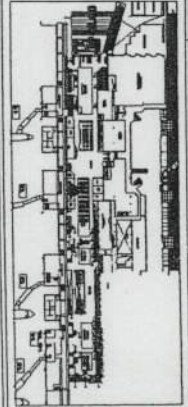
LOC. 40

LOC. 41

AREA = 1.66 m²

SOLO POR AYUDAR

LOCALIZACION



PLANTA GENERAL AEROPUERTO

RESUMEN GENERAL DE AREAS

SOLO POR AYUDAR 1.66 M2

PROYECTO INTERMEDIO DE LA CIUDAD DE BOGOTA



PLANTA ALTA SALA "B" DE CONCENTRACION AREA NACIONAL

ELABORADO POR:
GERENCIA DE ATENCION DE CLIENTES
AREA M²:
OFICIO M²:

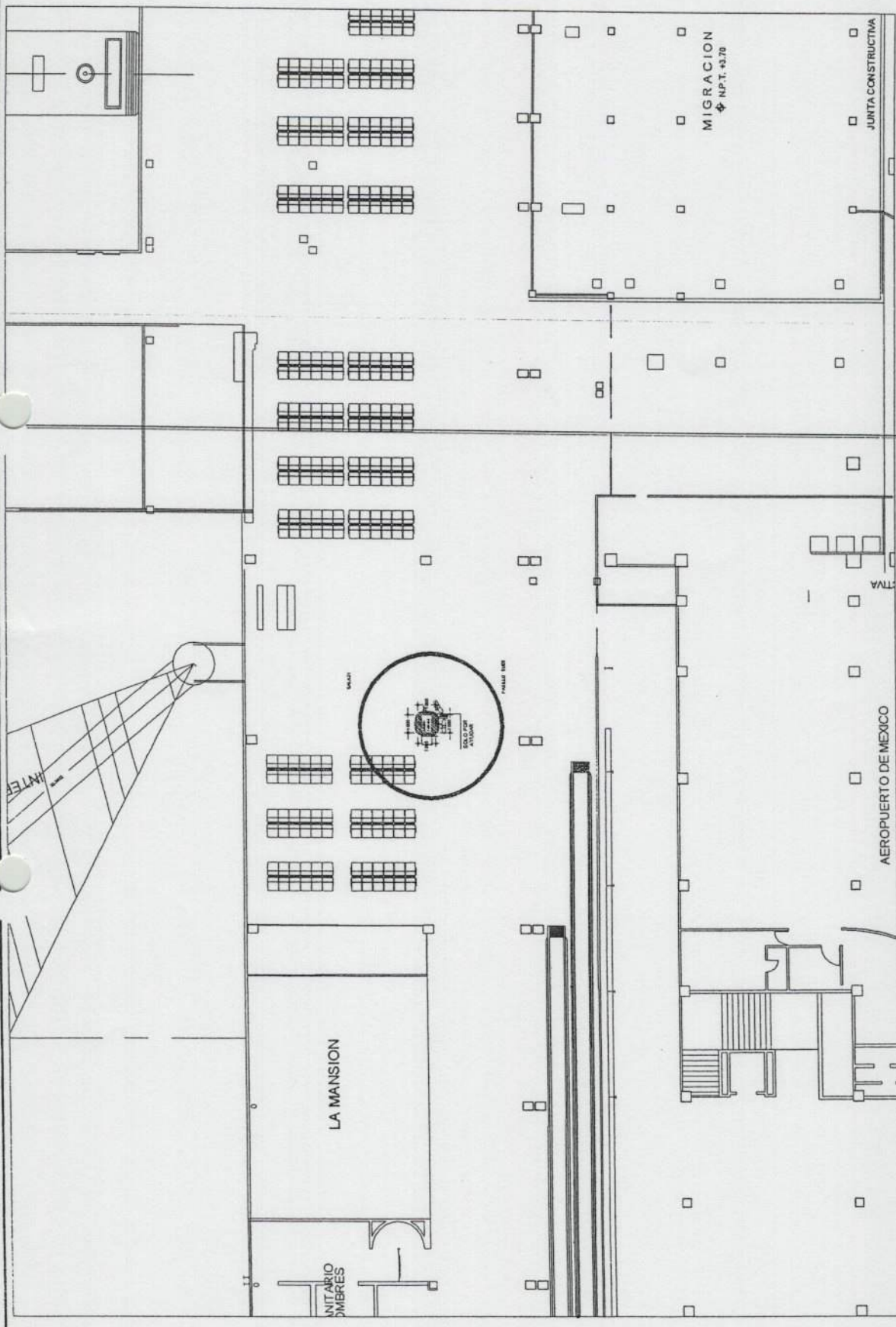
FECHA: MARZO 2008

ELABORADO POR:
SUPERVISOR
NUMEROS DE DESARROLLO DE PROYECTO

REVISOR:

AREA DE LOCALIZACION: SALA "B" CONCENTRACION
AREA TOTAL: 1.66 M2
BIBLIOTECA
HOMBRE COMERCIAL: SOLO POR AYUDAR A.C.

LOC SALA BRAYO SOLO POR AYUDAR A.C.



LOCALIZACION 	RESUMEN GENERAL DE AREAS SOLO POR AYUDAR 1.66 M2		AGROPECUARIO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO 	PLANTA ALTA SALA 21 SUES INTERNACIONAL SOLO POR AYUDAR A.C.	
	FECHA: marzo 2008		REVISOR:		
SOLICITADO POR:		ELABORADO POR:		ASIGNADO A:	
GERENCIA DE ATENCION DE CLIENTES		SUPERVISOR:		AREA DE LOCALIZACION: SALA 21 SUES INTERNACIONAL	
ANEXO N°:		SUPERVISOR DE DESARROLLO DE PROYECTOS		AREA TOTAL: = 1.66 M2	
OFICIO N°:		NOBRE COMERCIAL: SOLO POR AYUDAR A.C.		NOBRE COMERCIAL: SOLO POR AYUDAR A.C.	
PLANTA GENERAL AEROPUERTO		LOC SALA BRANCO SOLO POR AYUDAR A.C.		LOC SALA BRANCO SOLO POR AYUDAR A.C.	

**ACTA ADMINISTRATIVA DE
OCUPACION**

ANEXO 2

LUGAR, HORA Y FECHA:

En las oficinas que ocupa la Dirección General Adjunta Comercial y de Servicios del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S. A. de C. V., (AICM), siendo las doce horas del día dieciséis de abril del dos mil diez.-----

INTERVIENEN:

Los CC.- C.P. Sergio Enrique Fong Baeza, Apoderado de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., el C. Joaquín Fernando Gómez Moreno apoderado de Solo por Ayudar, A.C.; el Lic. Teodulo Ramirez Torales, Subdirector de Servicios Comerciales de SACM y el C.P. Juan Rubén García Castillo, Gerente de Servicios Comerciales de SACM, los dos últimos en calidad de testigos de asistencia en el presente acto ya que con fecha dieciséis de abril del dos mil diez, da inicio la vigencia del convenio de colaboración celebrado entre las partes, por medio del cual Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. otorga a Solo por Ayudar, A.C., el uso y disfrute de dos espacios identificados con los números NMB-2 e IMS-3, con una superficie de 1.66 m² cada uno de ellos, ubicados en la Sala "B" de Concentración y en Sala de Última Espera Internacional No. 21 respectivamente, ambos dentro del Edificio Terminal 1 del Aeropuerto, para realizar la venta de artículos (venta de almohadas, CD'S "Gualberto...Un sueño compartido", pulseras de silicón, bolsas prácticas, organizadores, pantuflas, prendedores en forma de mariposa y/o libélula, libros de cocina y bufandas de lana), de acuerdo al convenio de colaboración firmado por ambas partes.-----

MOTIVO:

Hacer constar la entrega que con esta fecha efectúa el C.P. Sergio Enrique Fong Baeza, Apoderado de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., al C. Joaquín Fernando Gómez Moreno apoderado de Solo por Ayudar, A.C., de los espacios referidos en la presente acta.-----

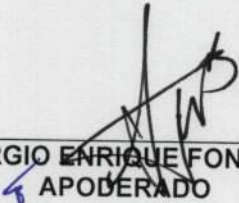
PROCEDIMIENTO:

El C.P. Sergio Enrique Fong Baeza, Apoderado de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., entrega al C. Joaquín Fernando Gómez Moreno apoderado de Solo por Ayudar, A.C., quien recibe a su entera satisfacción y conformidad, para su uso en los términos del convenio de colaboración celebrado entre las partes los espacios identificados con los números NMB-2 e IMS-3, con una superficie de 1.66 m² cada uno de ellos, ubicados en la Sala "B" de Concentración y en Sala de Última Espera Internacional No. 21 respectivamente, ambos dentro del Edificio Terminal 1 del Aeropuerto, en términos de la presente, y del convenio de colaboración.-----

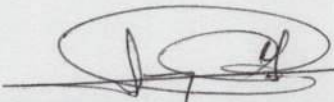
FINAL:

Con lo anteriormente expuesto se da por terminada la presente acta, siendo las trece horas del día de la fecha, firmando al calce y al margen para constancia los que en la misma intervinieron. -----

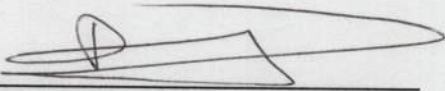
ENTREGA
"AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A.D E C.V."

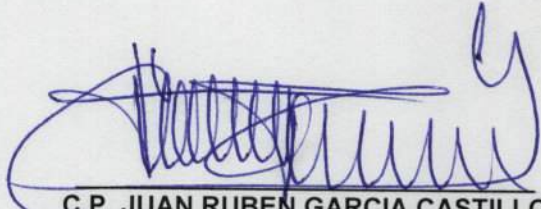

C.P. SERGIO ENRIQUE FONG BAEZA
APODERADO

RECIBE
"SOLO POR AYUDAR, A.C."


C. JOAQUÍN FERNANDO GÓMEZ MORENO
APODERADO

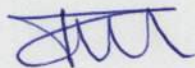
TESTIGOS DE ASISTENCIA

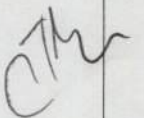

LIC. TEODULO RAMIREZ TORALES
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS COMERCIALES
DE SACM


C.P. JUAN RUBÉN GARCÍA CASTILLO
GERENTE DE SERVICIOS COMERCIALES DE
SACM

SUSTANCIAS PROHIBIDAS

- ARMAS
- EXPLOSIVOS
- LÍQUIDOS INFLAMABLES
- SÓLIDOS INFLAMABLES
- GAS COMPRIMIDO INFLAMABLE
- GAS COMPRIMIDO NO INFLAMABLE
- GAS LACRIMOGENO
- ARTÍCULOS PUNZOCORTANTES
- LÍQUIDOS CORROSIVOS
- GAS VENENOSO
- LÍQUIDO VENENOSO
- SUSTANCIAS LÍQUIDAS VENENOSAS
- SUSTANCIAS SÓLIDAS VENENOSAS
- MATERIALES RADIOACTIVOS
- MUNICIONES





LA IMAGEN INTEGRAL AEROPORTUARIA

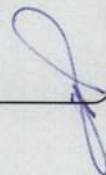
El aparato comunicacional asumido como tal por las empresas o instituciones absorbe los componentes de la misma, que son susceptibles de fungir como canales, medios o soportes de sus mensajes; estos componentes aluden directa o indirectamente a sus atributos y valores.

Por ello, la totalidad de los recursos de gestión de una institución que pueden despertar una lectura pública determinada, adquieren una dimensión significativa en lo que respecta a la identidad institucional; ello implica que todos los medios institucionales materiales y humanos se convierten en portavoces de la identidad del organismo, en canales de la imagen institucional.

El término imagen suele referirse a un hecho objetivo, a un fenómeno exterior perceptible, al aspecto o apariencia de las cosas. En el aeropuerto, se define como "imagen integral", al conjunto de recursos comunicacionales tales como: acabados arquitectónicos, señalización, publicidad, mobiliario, letreros informativos, etc., organizados para propiciar una lectura pública determinada.

En el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM), en el ámbito específico de las Terminales 1 y 2 se produce y gesta la imagen del aeropuerto, por ello, este se convierte esencialmente en un "escaparate" que será permanentemente apreciado por sus múltiples usuarios.

La imagen integral es el resultado de la coordinación de todos los recursos de comunicación y de las políticas de diseño que permite relacionar de manera armónica al conjunto, a partir de sus componentes de diseño arquitectónico, ambiental, gráfico, industrial y audiovisual que funcionan simultáneamente; al considerar las normas y consideraciones del Manual de Imagen del AICM, se favorece la operación, el flujo de pasajeros y la prestación de un servicio integral de excelencia.



PASILLOS, AMBULATORIOS Y ACCESOS

Se denominan ambulatorios a los pasillos destinados a la circulación de pasajeros y visitantes.

La colocación de elementos publicitarios y comerciales, máquinas despachadoras, o cualquier otro módulo fuera de los locales comerciales, queda sujeta al visto bueno de la Dirección General o Dirección General Adjunta Comercial y de Servicios, o en su caso, a la autorización del COCOSA; asimismo, deberá respetar las siguientes disposiciones y no utilizar elementos que:

- Obstruyan la circulación de pasajeros o visitantes.
- Obstruyan la visibilidad.
- Provoquen contaminación visual o auditiva.
- Compitan o anulen la señalización inherente al edificio.
- No vayan de acuerdo a las características arquitectónicas propias del edificio.
- Los muros de los pasillos serán blancos, con el objeto de crear un ambiente confortable y no competir con la señalización de las áreas.

